

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 386.

Junta provincial de Abastos

Siendo muchos los pueblos, tanto de esta provincia como de la zona liberada de la de Guadalajara que no cumplen, cumplen tarde o cumplen mal el servicio encomendado por mi circular de 10 de Febrero próximo pasado, inseria en el *Boletín oficial* núm. 38, con referencia a la orden del Gobierno general de 3 de Febrero sobre estadística de artículos de consumo y otros; por la presente la reitero insistiendo en los extremos siguientes:

1.^o Que los Ayuntamientos exigirán a los cosecheros, almacenistas, etc, las declaraciones juradas, las que conservarán archivadas en el Ayuntamiento y totalizando sus resultados formarán el resumen mensual que deben remitir a esta Junta; pero sin enviar la colección de las declaraciones juradas de los particulares, excepto en los casos especiales en que se pidan para confrontación o para otros fines.

2.^o Tanto las declaraciones como los resúmenes deben formarse con arreglo al modelo oficial figurado en el *Boletín oficial* repetido, núm. 38, sin añadir más datos ni omitir ninguno.

3.^o Los resúmenes deben ser enviados con la mayor puntualidad dentro de los cinco primeros días de cada mes sin esperar recordatorio, aviso ni conminación.

Como a pesar de que estas mismas consideraciones ya quedaron hechas en la circular de referencia, por la presente se previene además: a) Que los Ayuntamientos que todavía no hubieren enviado el servicio correspondiente al mes de

Julio y que debieron haber enviado antes del 6 de los corrientes, deben enviarlo en el plazo más breve posible, entendiéndose que con fecha 25 de los corrientes se publicará en este mismo periódico la relación de los que todavía no lo hubieren enviado y a los que seguidamente se impondrán sanciones por su incumplimiento. b) Que los Ayuntamientos que no hubieren enviado el resumen de alguno de los meses anteriores deben asimismo formarlo y remitirlo a la mayor brevedad, y c) Que con fecha 10 de cada mes se enviará al *Boletín oficial* para publicación, la relación de los Ayuntamientos que no hubieren cumplido el servicio, a los que seguidamente se les impondrán sanciones si no lo cumplieren.

A pesar de la negligencia de que bastantes de los Ayuntamientos de ambas provincias han dado prueba, confía esta Junta que en lo sucesivo se esmerarán en el mejor cumplimiento de este importante servicio, cuidando esmeradamente de su veracidad sin tacha, de su exactitud por elaboración cuidadosa y de su puntualidad más exacta.

Soria 17 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

2069 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 387.

Según me comunica el Alcalde de Argecilla (Guadalajara), se halla recogida en dicha localidad una caballería mular pelo negro, alzada menos de la marca, edad cinco años, herrada de las cuatro extremidades, sin cabezada y con rozaduras en las manos de haber estado trabada.

Lo que se hace público por medio de este pe-

riódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Argecilla a la venta en pública subasta de la referida caballería en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 19 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO

2059

120.—Derechos de inserción 4'25 pesetas.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo segundo del decreto-ley de 14 de Marzo último, dispone que queden exceptuados de la obligación de ceder divisas al Estado los españoles que por razón del cargo que desempeñen o por la misión especial que tengan encomendada en el extranjero, las necesiten en cantidad suficiente para poder continuar decorosamente en los países en que residan.

La excepción que ese precepto cansagra, es pues, notorio que alcanza sólo a «la obligación de ceder divisas» y limitada siempre a la suma de ellas que exige la representación que fuera de España ostentan los Nacionales a que alude la disposición legal invocada.

No obstante la clara redacción del precepto examinado, que por lo mismo excluye toda interpretación, es lo cierto que algunos de los comprendidos en él han dejado de formular la declaración jurada comprensiva de las divisas que poseen, exigida por dicho decreto-ley.

Interesa, por tanto, poner término a tal situación, ya que de prevalecer ésta no sólo se daría a la excepción que el decreto-ley admite una amplitud superior a la ordenada, al confundir el hecho de la cesión con el acto de la declaración, sino que se sustraería al Estado divisas que le pertenecen, desde el momento en que no todas las que poseen los españoles incluidos en el artículo segundo de aquella disposición son o pueden ser indispensables para ejercer el cargo o desempeñar la misión especial encomendada con el decoro debido.

En su consecuencia, y conformándome con la propuesta de esa Comisión, dispongo:

1.º La excepción contenida en el artículo segundo del decreto-ley de 14 de Marzo último no se refiere a la obligación de declarar en forma las

divisas y si tan solo a la de cederlas, en su caso, al Estado.

2.º Las personas comprendidas en dicho precepto legal que hasta la fecha no hayan presentado la declaración de tales divisas, dedarán hacerlo inexcusablemente en el término de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado; y

3.º Transcurrido el plazo señalado en el número anterior los interesados que no hubieren formulado la declaración en el mismo prevenida incurrirán en las responsabilidades fijadas en el citado decreto-ley, las cuales serán exigidas sin demora alguna y con el máximo rigor.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(B. O. del E. del día 18.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Academia de Alféreces provisionales

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Intendencia, anunciado por orden de 7 del actual (B. O. número 293), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio último (B. O. núm. 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de Septiembre será de 7.000 pesetas.

Burgos 13 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 17.)

Carabineros

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que el personal de tropa del Cuerpo de Carabineros que se halla prestando servicio en Regimientos o Unidades de los distintos frentes de combate, se considere como sirviendo en el Ejército con los empleos que en él ostentaron, los que fueron Cabos o Sargentos y por el tiempo que dure la campaña, en analogía con lo resuelto en 10 de Junio último para los individuos de la Guardia civil.

Burgos 13 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(B. O. del E. del día 17.)

Rectificaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se rectifica la orden de convocatoria para la Escuela de Especialistas de Aviación, publicada en el B. O. núm. 250, fecha 27 de Julio pasado, en el sentido de que las gratificaciones de los Conductores Automovilistas no serán las que en dicha orden se expresan, sino las mismas que tienen asignadas los conductores del Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos 17 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(B. O. del E. del día 17.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33 Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Circular sobre revisiones

Para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad sobre los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados que fueron excluidos del servicio militar y han de ser revisados con arreglo a la reforma provisional del Cuadro de Inutilidades publicado por decreto-ley de 27 de Julio de 1937 (B. O. del E. núm. 287), los Sres. Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Soria y los de la provincia de Guadalajara (zona liberada), se atenderán a las instrucciones siguientes:

Primera. Todos los individuos que perteneciendo a los reemplazos de 1930 a 1938, (ambos inclusive), y 1.º y 2.º trimestres del reemplazo de 1939, que están clasificados como *excluidos totales, excluidos temporales o para servicios auxiliares*, se concentrarán en esta Caja de Recluta en las fechas que más adelante se determinan, sin que éstas se varíen por ningún concepto, a no ser por nueva orden de esta Caja.

Segunda. Los individuos clasificados *para servicios auxiliares* pertenecientes a los reemplazos de 1933, 1934, 1935 y primer semestre de 1936, que ya están presentes en filas, no se revisarán hasta que la Superioridad disponga lo que ha de hacerse respecto a ellos y esta Caja dé instrucciones para su cumplimiento.

Tercera. Las fechas para la concentración en esta Caja y revisión ante su Junta de Revisión y Clasificación, serán las siguientes:

Concentración de los mozos del 1.º y 2.º trimestres de 1939

Día 27 de Agosto.—Los de los Ayuntamientos

de los partidos judiciales de Soria, Burgo de Osma, Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 28 de Agosto.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza, Atienza, Molina de Aragón y Cifuentes.

Día 29 de Agosto.—Los de los Ayuntamientos del partido judicial de Brihuega y todos los demás de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1938

Día 31 de Agosto.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 1.º de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 2 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 3 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 4 de Septiembre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1937

Día 8 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 9 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 10 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 11 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 12 de Septiembre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1936

Todos los del reemplazo clasificados *excluidos totales o excluidos temporales* y los clasificados *para servicios auxiliares* del segundo semestre de dicho reemplazo.

Día 16 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 17 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 18 de Septiembre.—Los de los Ayunta-

mientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 19 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

20 de Septiembre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1935

Todos los del reemplazo clasificados *excluidos totales o excluidos temporales*.

Día 24 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 25 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 26 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 27 de Septiembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 28 de Septiembre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1934

Todos los del reemplazo clasificados *excluidos totales o excluidos temporales*.

Día 2 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 3 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 4 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 5 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 6 de Octubre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1933

Todos los del reemplazo clasificados *excluidos totales o excluidos temporales*.

Día 10 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 11 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 12 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos

de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 13 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 14 de Octubre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1932

Día 18 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 19 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 20 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 21 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 22 de Octubre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1931

Día 26 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 27 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 28 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 29 de Octubre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 30 de Octubre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Concentración de los mozos del reemplazo de 1930

Día 3 de Noviembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

Día 4 de Noviembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

Día 5 de Noviembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Día 6 de Noviembre.—Los de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón, Cifuentes y Brihuega.

Día 7 de Noviembre.—Los de todos los demás Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara.

Cuarta. La Junta de Clasificación y Revisión se reunirá diariamente (desde el día 27 del presente mes hasta el día 10 de Noviembre), a las diez horas de cada día, en sesión para ver y hablar las revisiones precitadas.

Espero de todos los Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento exacto de lo que se dispone en la presente circular, para el mejor servicio de nuestra muy amada Patria.

Soria 19 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.
—El Comandante Jefe, Miguel Micolau. 2070

Ayuntamientos

SORIA

1653

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 10

Se abre la sesión a la hora de las ocho y veinticinco minutos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, Lopez Cordero, Gonzalo Cortés, Ridruejo, Jimeno Pascual, del Olmo, Ruiz Pedroviejo, Sanchez Mayoral, Marco, Vinuesa, Iglesias, Ballester, Sanchez Martialay y la Banda, dejando de asistir los Sres. García Monedero y Llorente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se dió cuenta de un telegrama del Sr. Teniente Coronel Ayudante del Generalísimo, agradeciendo a la Corporación el pésame por la muerte del General Mola.

Se aprobó una factura, importante 150 pesetas, con cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente.

Se negó a D. Eliseo Angel Yagüe, la licencia de un año que solicitaba.

Se autorizó a D. Victor Carretero para extraer un metro cúbico de piedra del monte Razón, debiendo cumplir cuanto indica en su informe el Sr. Inspector municipal de Montes.

Se acordó no acceder al nombramiento interesado por D. Francisco Sánchez Villaescusa, de Inspector de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, con destino a la Alameda de Cervantes.

Se acordó pase a informe de la Comisión una instancia de D. Teodoro Arribas.

De acuerdo con la Fiscalía de la Vivienda, se

autorizó a D. Julio Santa María, para levantar un piso en la casa donde tiene sus talleres en la carretera de Logroño.

Fué autorizado D. José Lenguas para colocar un kiosco en la Alameda de Cervantes, abonando el arbitrio establecido.

Se concedió autorización a D. Felipe Villanueva para proceder al arreglo de la cañería de la casa que posee en la calle de Puertas de Pró.

Se acordó que por parte del Ayuntamiento, no hay inconveniente en que D. Enrique Fillola, pueda dedicarse al punto con un automovil de su propiedad, si es que la Jefatura de Obras públicas manifiesta que puede concederse la autorización interesada y si dicho señor se dedica a esa industria.

Se concedió el agua por contador para la casa núm. 16 de la calle de Las Fuentes.

Por unanimidad se acordó que por el Sr. Arquitecto, se estudien y hagan varios proyectos de obras.

Previa declaración de urgencia, a propuesta de la presidencia, se autorizó a D. José Rodríguez Lozano, para colocar ocho veladores durante la época de verano en la acera del bar Talibesay.

Asimismo, previa la correspondiente declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad se aprobaron las transferencias de crédito dentro del presupuesto actual, proyectadas por la Comisión de Hacienda, disponiéndose su exposición al público por el plazo legal.

Siendo la hora de las nueve y cinco minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón.

Ordinaria del día 21

Se abre la sesión a las ocho y veinte minutos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, López Cordero, Gonzalo Cortés, Ridruejo, Jimeno Pascual, Sanchez Mayoral, Marco, Vinuesa, Iglesia, Ballester, García Monedero y Sánchez Martialay, dejando de asistir los Sres. del Olmo, Ruiz Pedroviejo, la Banda y Llorente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines oficiales* de esta provincia publicados desde la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial, haciendo presente que el homenaje proyectado en honor de D. Gregorio Ignacio Muga Diez, se celebrará el día 18 de Julio próximo.

Se aprobó la distribución mensual de fondos hecha por la Intervención municipal para el mes de la fecha.

La Corporación procedió al acoplamiento de las plantillas del personal que presta servicio a este Ayuntamiento.

Asimismo la Corporación quedó enterada de la presentación de dos pliegos para el concurso abierto para el suministro de energía eléctrica de esta capital, acordando la Corporación que los pliegos referidos pasen a informe de la Ponencia designada, la que podrá asesorarse de cuantos técnicos tenga por conveniente, para proponer a la Corporación lo que considere pertinente.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Guillermo Benito, acordándose autorizarle para hacer la acometida de aguas sucias de la casa núm. 61 de la calle Real, al colector general.

Por unanimidad se acordó pase a informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de D. Daniel Valdenebro.

Se concedió la beneficencia municipal a los señores siguientes: Lucía Sampedro, Eugenia García Cilla, Juan Martín Vicente, Margarita Martínez Nieto, María Martínez Gómez e Inocente Galán Rodrigo.

Previa la correspondiente declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, se autorizó a D. Gabino Latorre para abrir una frutería en la plaza de Aguirre, núm. 3, con las condiciones que imponga en su informe el Sr. Inspector municipal de Sanidad del distrito.

Siendo la hora de las nueve y veinticinco minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón.

Ordinaria del día 30

Se abre la sesión a la hora de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales señores Sanz Villa, López Cordero, Gonzalo Cortés, Rídruejo, Jimeno, Ruiz Pedroviejo, García Monedero, Vinuesa, Marco, Sánchez Martialay y la Banda, dejando de asistir los Sres. del Olmo, Sánchez Mayoral, Iglesia, Ballester y Llorente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el Ayuntamiento se opongá a la inscripción de aguas de La Toba, solicitada por el Sr. Alcalde de Fuentetoba.

También se acordó anunciar el concurso para la provisión interinamente del cargo de Contador de fondos municipales.

Por unanimidad se acordó que asista el señor Inspector municipal de Montes, con los señores de la Comisión que lo deseen, a la operación de sustitución de mojones que ha de efectuarse el día 15, en una finca colindante con el monte Santa Inés, interesado por D. Fernando García, vecino de El Royo.

Se aprobaron varios cargos hechos al Sr. Depositario municipal, para el cobro de arbitrios.

Se autorizó a D. Luciano Tierno para edificar en un solar sito en la ládera de Santa Bárbara, con sujeción a los planos y memorias presentados, aprobados por la Fiscalía de la Vivienda, y con la condición de que ha de construir el alcantarillado con la sección correspondiente para que puedan desaguar en él las otras casas construidas, contribuyendo en la proporción que corresponda, pues si no lo hicieren, se pondrá en conocimiento de dicha Fiscalía, teniendo que hacer también el solicitante por su cuenta la acometida de aguas.

Se acordó que por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en autorizar a D. Daniel Valdenebro, para cercar un terreno de su propiedad lindante a los ferrocarriles S. M. y T. S., con la condición de que sin perjuicio de lo que digan las Compañías; el máximo de altura que ha de tener el muro ha de ser de un metro, y el resto cercado con alambre.

Asimismo se acordó que si D. Calixto Vera y otros, vecinos y ganaderos de Villaverde del Monte, desean continuar el arrendamiento del Quinto Berrún, han de satisfacer la misma cantidad que venían abonando, sin rebaja de ninguna clase.

Se acordó no acceder a lo solicitado por don Valentin Gil y otros, que interesaban se les marcara un sitio fijo de venta a los vendedores ambulantes de carbón.

Fué autorizado D. Manuel Garcia para instalar una tintorería en la planta baja de la casa núm. 21 de la calle de Caballeros, con las condiciones que imponga el Sr. Inspector municipal de Sanidad del distrito.

Accediendo a lo solicitado por D.^a Marina Ventosa, se autorizó la redención del canon de las sepulturas números 3.428 y 3.429, del patio de Ntra. Sra. de la Soledad, grado tercero, previo pago de la cantidad establecida.

Previa la declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, se autorizó a D.^a Isidora Ramón para renovar la atargea de la casa número 22 de la calle de la Tejera, previo depósito de 100 pesetas para responder de los desperfectos del pavimento.

Asimismo, previa la declaración de urgencia,

a propuesta de la Presidencia, se concedió el agua por contador para la casa núm. 22 de la calle de la Tejera, con arreglo a las condiciones del reglamento.

Se hizo un ruego por el Sr. Jimeno Pascual

Después de acordarse la urgencia, a propuesta de la Presidencia, la Corporación por unanimidad acordó que costara en acta su sentimiento por la muerte de D. Gregorio Ignacio Muga, hijo adoptivo de esta ciudad, y que se perpetuara su memoria en el salón de sesiones de esta Corporación, o sobre su tumba, designando al Sr. Sanz Villa para que organice el homenaje que haya de efectuarse.

Y por último, previa también la declaración de urgencia; a propuesta de la Presidencia, por unanimidad se acordó que por el Ayuntamiento se hagan gestiones para facilitar a los refugiados medios de transporte al objeto de que puedan vender, controlados por la Corporación, frutas y verduras, designando la plaza de la Blanca para mercado de verduras.

Siendo la hora de las nueve y veinticinco minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón.

BURGO DE OSMA 2065

Ignorándose el paradero de los mozos Ildefonso Cabeza Cabeza, Aristóbulo Pascual Aparicio, Rudesindo Escalada Marqueta, Simeón Blanco Nieto, Constancio de la Fuente Varón, Mariano Mostajo Alcalde y Benito Martín Rodrigo, nacidos en este término municipal en el año 1918, quienes deben ser alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939, se les cita por el presente para que de conformidad a la orden del Gobierno general del día 18 de Julio finado, se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33 o en la más próxima a su residencia de la zona liberada para ser destinados a Cuerpo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgo de Osma 14 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Casado.

ESPEJA DE SAN MARCELINO 1972

Ignorándose el paradero de los mozos Benjamín Antón Bilbao, Antonio Ramírez la Iglesia y Salomón Ortega Costalago, nacidos en esta villa en 1918, se les cita por medio del presente a fin de que como comprendidos en la orden general del Estado fecha 18 del próximo pasado, se presenten en la Caja Recluta núm. 33, para su inmediata incorporación a filas; advirtiéndoles a los

mismos que si dejaran de hacerlo incurrirán en las responsabilidades consiguientes del Código de Justicia militar.

Espeja de San Marcelino 7 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Moreno.

REZNOS 1989

Cumpliendo lo dispuesto en la orden de la Secretaría de Guerra de fecha 12 de Julio último, sobre incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1939, e ignorándose el paradero de Andrés Avelino Martínez Lacarta, que nació en este pueblo en 1918, se cita al mismo por medio del presente a fin de que se incorpore en la Caja de Recluta de Soria núm. 33; previniéndole que la falta de asistencia sin causa justificada le correrá el perjuicio a que haya lugar.

Reznos 10 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Espuelas.

MORON DE ALMAZAN 1983

Ignorándose el paradero del mozo Nicolás Regano de Miguel, que nació en esta villa en 1918, se le cita por medio del presente para que conforme a lo dispuesto en la orden de la Secretaría de Guerra de 18 de Julio próximo pasado, se incorpore a la Caja de Recluta de Soria para su destino a Cuerpo; previniéndole que en otro caso le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Morón de Almazán 9 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Sampietro.

POBAR 2038

Dispuesto por orden del Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, la concentración e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1939, se cita por medio del presente al mozo José Manuel Sicilia García, que nació en este distrito en 1918, para que se presente al Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, a la mayor brevedad, por estar comprendido en el 4.º trimestre, con el fin de ser destinado a Cuerpo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pobar 14 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Crespo.

DURUELO DE LA SIERRA 1991

Ordenada por la Superioridad la concentración de los reclutas del reemplazo de 1939, e ignorándose el paradero del mozo Eufemio Alonso Asenjo, nacido en esta localidad en 1918, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo citado, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca ante el Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Soria núm. 33 para que sea destinado a

Cuerpo; pues de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Duruelo de la Sierra 8 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Leónides García.

FUENCALIENTE DE MEDINA 1979

En virtud de lo ordenado por el Comandante Jefe de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, se cita por medio del presente a los mozos Marcelino Gil de la Fuente y Anastasio Riosalido Aguaron del reemplazo de 1937; Jacinto Calvo Lario, Timoteo Pascual Bueno y José Gonzalo Portillo del reemplazo de 1938; Valentin Monge García y Eugenio Melguizo Alonso del reemplazo de 1939, cuyo paradero se desconoce, para que hagan su incorporación a filas en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, con toda urgencia; previniéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuencaliente de Medina 9 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Doroteo Vázquez.

BLIECOS 1992

Ignorándose actualmente el paradero de los mozos Sebastián Rupérez Sanz y José Eutropio Jiménez Contreras, nacidos en el año 1918 en esta localidad, se les cita por medio de la presente para que se incorporen en la Caja de Recluta de Soria núm. 33 lo antes posible; pues en caso contrario les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Bliccos 10 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriaco Jiménez.

ADOBES (GUADALAJARA) 2010

Hallándose comprendido en la orden de movilización de la Secretaría de Guerra del Estado Español de fecha 18 del pasado mes de Julio, el recluta del reemplazo del año 1939, Pedro Pablo Sanchz Ramos; nacido en 1918, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que a la mayor brevedad se presente al Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, con el fin de que sea destinado a Cuerpo; caso de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Adobes 10 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Nicolás Gonzalo.

PINILLA DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

Resultando pendientes de pago de las liquidaciones de años anteriores al 1935, dos cantidades de 198'79 y 59'85 pesetas, sin que exista reconocida deuda alguna por dichas cantidades, por el presente se advierte que durante el plazo de

treinta días se admiten en este Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados legítimos, debiendo justificar debidamente el derecho a las mismas, pues de lo contrario, pasado dicho plazo, se procederá a su anulación conforme determina el vigente reglamento de Hacienda municipal.

Pinilla 15 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Esteban. 2066

MIRALRIO (GUADALAJARA) 1969

Ignorándose el actual paradero del mozo Justino Serrano Baranda, nacido en esta villa en 1919, se le cita por el presente anuncio para que como comprendido en la orden de movilización de la Secretaría de Guerra del Estado Español de 18 de Julio pasado, se incorpore en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, por pertenecer al tercer trimestre del reemplazo de 1939; advirtiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miralrío 7 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Rufo Flores.

SANTIUSTE (GUADALAJARA) 1984

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Javier Delgado y Anastasio Perez Hernando, nacidos en esta localidad en el 1918, se les cita por medio del presente para que de conformidad a lo ordenado por la Superioridad y circular de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 20 de Julio último, para que se incorporen a la citada Caja de Recluta con el fin de ser destinados a Cuerpo, como comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1939; previniéndoles que no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santiuste 9 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Demetrio Baraona.

MILMARCOS (GUADALAJARA) 1971

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la concentración de los mozos del reemplazo de 1939, y de conformidad con lo ordenado por el Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Soria, supletoria de la de Guadalajara, en circular que publica el *Boletín oficial* núm. 181, por la presente se cita al mozo Gregorio Arriba Mencia, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca a verificar su incorporación a filas ante la Caja de Recluta núm. 33 de Soria, como comprendido dentro del tercer trimestre de dicho reemplazo; previniéndole que si dejara de hacerlo incurrirá en las responsabilidades consiguientes y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Milmarcos 7 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Ituval.